

CONSULTORIO LABORAL

CONTRATOS Y DESPIDOS

i Soy peón agrícola y trabajo de forma discontinua cuatro meses al año. Empiezo siempre el 1 de octubre, y este año no me han llamado. Me he enterado de que, como a mí, no han llamado a la mayoría de la gente. ¿Puedo impugnar esa decisión? ¿O pedir la improcedencia o nulidad del despido?

Lo que se valora es si la extinción del contrato de trabajo fijo discontinuo debe calificarse como despido nulo por no haberse seguido los trámites previstos en el artículo 51 Estatuto de los Trabajadores para los despidos colectivos, cuando su cese, sumado a los de otros trabajadores fijos discontinuos de la misma empresa y acordados en las mismas fechas, supera los umbrales numéricos previstos en aquel precepto.

El artículo 51.1 ET es claro al establecer que constituye despido colectivo la extinción de los contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en número superior al establecido en el primer párrafo del mencionado precepto. Por su parte, el artículo 52.c) ET dispone que el contrato podrá extinguirse, mediante despido objetivo «cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 ET y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el mismo». La conjunción de los artículos 51.1 y 52.c) no deja lugar a la duda. Cuando el empresario procede a efectuar despidos en número superior a los previstos en el artículo 51.1 ET estamos en presencia de un despido colectivo y hay que seguir los trámites y procedimiento que la ley ha previsto para la tramitación de tales extinciones colectivas.

El Estatuto de los Trabajadores ha sancionado con la nulidad los despidos o extinciones del contrato que han eludido la tramitación colectiva. La falta de llamamiento de un trabajador fijo discontinuo ha de calificarse como despido nulo por superación del límite cuantitativo del art. 51 ET, siendo necesaria, por tanto, la tramitación como despido colectivo.

Se hace necesario añadir que ante esta falta de llamamiento se hace necesario interponer la demanda de despido en un plazo de 20 días desde la fecha del no llamamiento.

i CATERINA CAPEÁNS
AMENEDO es socia de
Venta abogados y asesores.

Educación financiera para pequeños emprendedores

o La firma gallega Nenoos desarrolla una metodología pionera para fomentar la creatividad en 40 centros de 12 comunidades autónomas

o Luisa López

La cuenta de resultados, ingresos, intereses, préstamos o las diferencias entre trabajar por cuenta ajena o propia —términos que redundan en el mundo de los mayores— llegarán a las mentes de los más de 10.000 peques de toda España que la empresa coruñesa Nenoos tiene en sus centros. En el marco de su metodología de educación innovadora, la firma acaba de crear el programa Nenoos Emprendedores orientado, entre otras, a la educación financiera y a que los niños de entre 3 y 13 años se acerquen a las competencias que debe tener un emprendedor de éxito como la creatividad, la sociabilidad, la capacidad de aprendizaje, la pasión y la perseverancia.

Nenoos arrancó en el año 2011 de la mano de dos emprendedores incansables, Marcos Tello y David Guiñán. Con los años desarrollaron su propia metodología que los llevó a franquiciar su modelo de negocio llegando a la actualidad a los 40 centros con los que cuentan en 24 provincias de 12 comunidades autónomas. «Nenoos es un proyecto educativo comprometido con una enseñanza innovadora. Nuestro objetivo es dar respuesta a las necesidades de nuestros alumnos y familias a través de diferentes programas



El programa está diseñado para niños de entre 3 y 13 años

basados en un método de trabajo integral, el método MBE —en inglés Mind+Body+Emotion—. Su modelo ya es pionero en España por promover el desarrollo de la inteligencia de los niños a través del trabajo integral de la mente, el cuerpo y las emociones. «Nenoos no se limita a trabajar una materia concreta como pueden ser las matemáticas, sino que concede la misma importancia para el desarrollo de la inteligencia y el talento de los niños

al trabajo de las facetas mental, física y emocional», apunta Marcos Tello. La empresa, explican los socios, brilla por la calidad de sus trabajadores «un equipo multidisciplinar compuesto principalmente por maestros, psicólogos y psicopedagogos», que desarrollan esta metodología diseñada por los emprendedores coruñeses.

El I+D es una constante en el equipo de Nenoos lo que le lleva a crear nuevos programas como empresa

innovadora y actual que se adapta a los tiempos actuales. «Sentir pasión por lo que hacemos, valorar a nuestros empleados, ser flexibles, cuidar el medioambiente o valorar la iniciativa y la creatividad están entre nuestros principios. Con estos fundamentos, nos definimos como una empresa *cool*», comentan desde la empresa. En octubre sale al mercado su nuevo programa Nenoos Emprendedores que surge de la inquietud de profesores y familias de potenciar en las nuevas generaciones «ese espíritu emprendedor para afrontar el futuro de forma más autónoma y consciente. Los alumnos de este nuevo programa trabajarán conceptos sobre economía y finanzas que les ayudarán a descubrir aspectos de la vida cotidiana de forma natural y divertida: gastos e ingresos, cuenta bancaria, préstamo, consumo responsable y sostenible, ahorro, etc.»

Con 10.000 alumnos en España que trabajan con esta innovadora metodología el futuro obliga a pasar por el mercado internacional, en donde la marca y su método MBE han empezado a despertar interés.

En cuanto a perspectivas de futuro, este año en Galicia la apuesta es todavía más fuerte y se suman Vilagarcía, Cangas do Morrazo y Caldas de Reis y aspiran a crecer en Vigo.

CONSULTORIO FISCAL

PROTECCIÓN DE DATOS: REGLAMENTO EUROPEO

Efectivamente, el 27 de abril del 2016 se publicó el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos de carácter personal, pero no empezará a aplicarse hasta el 25 de mayo del 2018.

La norma pretende un mayor compromiso de empresas y organizaciones en materia de protección de datos, lo que implicará una forma de gestionar los datos distinta a la actual.

Una de las novedades es el modo de obtener el consentimiento para el tratamiento de datos personales, exigiéndose que el mismo sea libre, informado, específico e inequívoco; exigiéndose así, una acción positiva del interesado prestando su consentimiento, no siendo válido un tácito ante el silencio de los ciudadanos.

i He leído que existe una nueva normativa relativa a la protección de datos personales. Me preocupa saber si esta nueva regulación supone nuevas obligaciones para mi empresa.

Por ello, las empresas sí deberán revisar los métodos a través de los cuales obtienen datos personales de los interesados, con objeto de que obtengan el consentimiento de acuerdo con el nuevo reglamento. Teniendo en cuenta que quienes recogen datos de carácter personal han de ser capaces de demostrar en una auditoría, que han obtenido el debido consentimiento expreso de los interesados.

Igualmente, las empresas deberán revisar sus avisos de privacidad, pues deberán informar, en lenguaje claro y conciso, la base legal para el tratamiento de datos, el período de tiempo duran-

te el cual serán retenidos los mismos, así como del derecho de los afectados a dirigir sus reclamaciones a las autoridades de protección de datos.

Por otro lado, el texto legal introduce el derecho al olvido, que permitirá a los ciudadanos solicitar que sus datos sean eliminados: cuando ya no sean necesarios para el fin para el que se obtuvieron, cuando se haya retirado el consentimiento, o, cuando se obtuvieron de forma ilícita —incluyendo el derecho de los ciudadanos a que sean eliminados en los buscadores de Internet los vínculos que conduzcan a informaciones obsoletas, falsas, incompletas o irrele-

vantes de su persona que no sean de interés común—.

Otras novedades es el derecho a la portabilidad, que implica que una empresa u organismo que trate datos de forma automatizada, podrá ser requerida por el interesado, con objeto de recuperar sus datos personales en un formato que le permita hacérselos llegar a otro responsable.

En conclusión, a partir del 25 de mayo del 2018 las entidades que traten datos personales habrán de adecuarse a las nuevas obligaciones impuestas con el fin de una mayor protección de los derechos de los ciudadanos.

i CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es